



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/11-08-2023 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN COMO INVITADA PERMANENTE EN LAS SESIONES DEL PLENO A LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LICENCIADO SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LICENCIADO ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN I Y IV, 12 FRACCIÓN IX, XIV Y DEMÁS RELATIVAS A LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; 3, 5, 6, 7, FRACCIÓN I, 11 FRACCIONES II, V, VI, XIV, 13 INCISO A, 22, 35, 36, FRACCIONES I, VI, VII Y DEMÁS RELATIVAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 67, fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas¹, esta Comisión es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de las personas periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión.
- II. Que en fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, el Poder Legislativo del Estado notificó el Decreto Número 491, mediante el cual se designa, por un periodo de cinco años, a partir del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, a la ciudadana

¹ En adelante "Ley 586", "Ley de la materia".



Ixchel Elizalde Sánchez, Titular de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

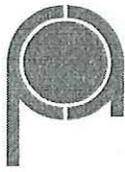
- III. Que en términos del artículo 4 de la Ley de la materia, la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas se integrará por el Pleno de la Comisión, una Secretaría Ejecutiva, una Contraloría Interna, direcciones, jefaturas de departamento y el personal técnico administrativo necesario para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
- IV. Que los artículos 5 y 6 de la Ley 856, establecen que Pleno de la Comisión, se integrará por cuatro periodistas de prestigiada trayectoria profesional; dos propietarios/as, concesionarios/as, o directivos/as de medios de información, comunicación o difusión colectiva; dos personas representantes de organizaciones no gubernamentales; una persona académica representante de la comunidad universitaria (todas y todos los anteriores tendrán en su carácter de Comisionadas y Comisionados, con voz y voto); titulares de las dependencias responsables de comunicación social y de procuración de justicia en la administración pública estatal; y un/a Secretario/a Ejecutivo/a (estos últimos, participarán en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto).
- V. Que de conformidad con el artículo 7, fracción II de la Ley de la materia, determina como atribución del Pleno, la de instruir al Secretario Ejecutivo de la Comisión sobre la debida ejecución de las medidas implementadas por ésta, con la finalidad de que los objetivos de este Órgano Autónomo se cumplan a cabalidad.
- VI. Que el numeral 12, fracción XIII de la Ley en cita, señala como atribución del Secretario Ejecutivo emitir acuerdos que se requieran para el mejor desempeño de las funciones y la Comisión.
- VII. Que en términos del artículo 14 de la Ley 856, la Comisión sesionará de manera ordinaria al menos seis veces al año, pudiendo convocar la Presidencia a sesiones extraordinarias para atender asuntos urgentes, asimismo las sesiones que celebre



este organismo, podrá invitarse a personas servidoras públicas de dependencias o entidades, personas integrantes de la sociedad civil, o representantes de personas morales, nacionales o extranjeras con el propósito de conocer, ilustrar o ampliar los elementos y criterios objetivos necesarios para la adecuada toma de decisiones y cumplimiento del objeto de este Órgano Autónomo.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión, la Secretaría Ejecutiva podrá proponer a la Presidencia los asuntos que, conforme a sus facultades, considere deban ser del conocimiento y resolución del Pleno, pudiendo convocar a sesión ordinaria, extraordinaria o solemne, previa valoración de los documentos que den soporte a su petición.
- IX. Que el numeral 25 del Reglamento Interior de la Comisión, establece que a propuesta del titular de la Secretaría Ejecutiva, se podrá invitar a las sesiones del Pleno a servidoras y servidores públicos de dependencias o entidades, integrantes de la sociedad civil o representantes de personas morales, nacionales o extranjeras, con el propósito de conocer, ilustrar o ampliar los elementos y criterios necesarios para la adecuada toma de decisiones en materia de la defensa y promoción de la libertad de expresión; destacando que, en el desarrollo de las sesiones, las y los invitados sólo gozarán de voz, pero no de voto.
- X. Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en cumplimiento con sus atribuciones y con el objetivo de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en sus labores, reconoce la importancia de la participación permanente del o la titular de la Contraloría Interna en las sesiones del Pleno.

Destacando, que los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 76 bis, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que los entes públicos estatales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en el ámbito de



competencia local, facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal y/o Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada competente.

Esta medida tiene como finalidad promover la supervisión interna y garantizar la integridad en las acciones en beneficio de la protección y atención al gremio periodístico en el ejercicio de su labor. La presencia de la Contraloría Interna en las sesiones que celebra el Pleno permitirá una mayor vigilancia y control para el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento a cabalidad de los objetivos institucionales.

- XI.** Que, en el desarrollo de las sesiones, la persona titular de la Contraloría tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones y podrá presentar recomendaciones y observaciones pertinentes en aras de mejorar la eficiencia y transparencia de la Comisión. Su participación será considerada como un valioso aporte para el fortalecimiento institucional.
- XII.** Que el artículo 26 de la Ley de la materia, establece que la Contraloría de la Comisión contará con autonomía técnica y de gestión para cumplir con las funciones de control e inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas, departamentos, funcionariado, empleados y empleadas de la Comisión, así como con los recursos suficientes y necesarios, que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto de la misma, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción.
- XIII.** Que el numeral 98 del Reglamento Interior, instituye que para el desarrollo de su competencia, la Contraloría Interna será la encargada de analizar, evaluar y



fiscalizar los ingresos, egresos y patrimonio de la Comisión, a través de la inspección, control y vigilancia de los sistemas de registro y contabilidad, así como del desempeño del personal de la Comisión, el cual deberá apegarse a los principios de disciplina, honradez, legalidad, imparcialidad, objetividad, lealtad, profesionalismo y eficiencia, en los términos establecidos en las leyes respectivas, en atención a la aplicación del régimen de responsabilidades administrativas.

- XIV.** Que la Contraloría Interna, en términos de las facultades conferidas, puede emitir opiniones que coadyuven a la toma de decisiones del Pleno, para que éstas sean en apego a la normatividad que regula el marco de actuación de la Comisión.

Desempeñando un papel fundamental como órgano de control interno, encargado de vigilar el correcto uso de los recursos, garantizando la legalidad de los procedimientos en cumplimiento con las normas institucionales. Al tener una participación activa en las sesiones, se fortalece su capacidad de supervisión y monitoreo, permitiendo identificar y prevenir posibles actos de corrupción.

La Contraloría Interna actúa como un ente independiente e imparcial, lo que le confiere una perspectiva objetiva en la detección de irregularidades o malas prácticas en el manejo de los recursos y en el desempeño de las funciones de la Comisión.

Además, al tener voz en las deliberaciones, la persona titular de dicha Contraloría, puede expresar recomendaciones y sugerencias que impulsen la implementación de mejores prácticas y políticas de integridad en el funcionamiento de este organismo, permitiendo elevar los estándares de transparencia y rendición de cuentas, a través de una gestión más eficiente y eficaz en la protección y atención a periodistas.

- XV.** Que en virtud de las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, y de conformidad con los artículos 67, fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 5, 6, 7, fracción II, 12, fracción XIII y 14 de la



Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 7, 8, 9, 13, 17, 25 y demás disposiciones aplicables al Reglamento Interior de este Órgano Autónomo, se reconoce la competencia del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para aprobar la participación como invitada permanente a la persona titular de la Contraloría Interna en las sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Por lo expuesto y fundado se aprueba el siguiente:

A C U E R D O CEAPP/PLENO/SO-02/11-08-2023

PRIMERO. Se aprueba la participación como invitada permanente en las sesiones del Pleno, a la ciudadana Ixchel Elizalde Sánchez, Titular de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, de conformidad con los artículos 67, fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 5, 6, 7, fracción II, 12, fracción XIII y 14 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 7, 8, 9, 13, 17, 25 y demás disposiciones aplicables al Reglamento Interior de este Órgano Autónomo.

SEGUNDO. Se instruye notificar el presente acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este organismo, a la Contraloría Interna para los efectos a que haya lugar, en términos del artículo 12, fracción IX de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal Institucional de esta Comisión.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación en la sesión de Pleno correspondiente.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



SILVERIO QUEVEDO ELOX
COMISIONADO PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN
Y PROTECCIÓN A LOS PERIODISTAS

ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO

DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN
Y PROTECCIÓN A LOS PERIODISTAS